

RESOLUCIÓN NÚMERO **0003924** DE 2016

21 SEP 2016

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS, con matricula mercantil 2727699”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 3833 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística.

Que mediante Resolución 563 del 11 de julio de 2016, el Alcalde de Zipaquirá, concedió la licencia de funcionamiento al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS, ubicada en la calle 1 No. 8 – 16 del Municipio de Zipaquirá, Departamento Cundinamarca.

Que mediante Resolución 564 del 11 de julio de 2016, el Alcalde de Zipaquirá, otorgo el registro de los programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1.

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., mediante certificado de conformidad 0115001200, solamente certificó las categorías A2, B1 y C1 Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, el Representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS, mediante radicado 20163210551642 del 02 de septiembre de 2016, solicitó la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística.

Que una vez revisada la documentación aportada por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS, esta no reúne los requisitos de habilitación razón por la cual esta Subdirección con oficio 20164210401371 del 07 de septiembre de 2016, requirió el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con radicado 20163210581352 del 16 de septiembre de 2016, el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS allega toda la documentación requerida.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009 y determino que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS cumple a cabalidad con los requisitos de habilitación;

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE

HOIA No. 2

0003924

21 SEP 2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS, con matrícula mercantil 2727699"

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS, con matrícula mercantil 2727699 de 2016, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS, con NIT. 900946641-6, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS, queda autorizado para funcionar en la calle 1 No. 8 - 16 del Municipio de Zipaquirá, Departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos verificados por el ente certificador y relacionados en la solicitud de habilitación a folio 40 al 47 y 59 al 76.

PARÁGRAFO. Solo se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos que se les haya expedido la respectiva tarjeta de servicio. De existir una modificación tanto en los vehículos como en los instructores, el representante legal deberá solicitarlo ante la Dirección Territorial correspondiente.

ARTÍCULO 3.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la calle 1 No. 8 - 16 del Municipio de Zipaquirá, Departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 5.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6.- Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

21 SEP 2016


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

0003924 21 SEP 2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS, con matrícula mercantil 2727699"

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar al establecimiento de comercio CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS, con matrícula mercantil 2727699 de 2016, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS, con NIT. 900946641-6, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS, queda autorizado para funcionar en la calle 1 No. 8 - 16 del Municipio de Zipaquira, Departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos verificados por el ente certificador y relacionados en la solicitud de habilitación a folio 40 al 47 y 59 al 76.

PARÁGRAFO. Solo se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos que se les haya expedido la respectiva tarjeta de servicio. De existir una modificación tanto en los vehículos como en los instructores, el representante legal deberá solicitarlo ante la Dirección Territorial correspondiente.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PARA TODOS SAS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la calle 1 No. 8 - 16 del Municipio de Zipaquira, Departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

21 SEP 2016

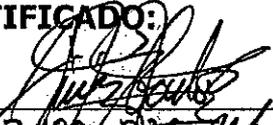

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 09:15 horas del día 23 de septiembre de 2016, notifique personalmente al señor CARLOS JOSE JIMENEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.100.876, quien actúa como Representante Legal del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA PARA TODOS SAS, del contenido de la resolución No. 0003924 del 21 de septiembre de 2016 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA PARA TODOS SAS, con matrícula mercantil 2727699".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 3.100.876 *W. Jimenez*
DIRECCION Calle 1 # 8-16
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3005632042
FECHA 23 septiembre de 2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 8026855